

## ANEXO

### CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA FUNDACIÓN SEGUNDA OPORTUNIDAD PARA PERROS RESCATADOS (SOPRE)

Entre la **Facultad de Psicología** de la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por su Decano, Dr. Germán Pereno, DNI 24158067, según autorización conferida por Ordenanza del HCS N° 18/08, con domicilio en Enfermera Gordillo esquina Av. de la Reforma, Ciudad Universitaria de esta ciudad de Córdoba (denominada en adelante "LA FACULTAD"), por una parte y por la otra, la **FUNDACIÓN SEGUNDA OPORTUNIDAD PARA PERROS RESCATADOS (SOPRE)**; representada en este acto por **Félix Segundo Páez DNI 16945625** en su carácter de presidente, con domicilio Calle Andalucía N°: 2843, Barrio Colón, Córdoba Capital, (en adelante "LA INSTITUCIÓN"), ambas denominadas "Partes" cuando se las refiera en forma conjunta, acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS para fortalecer las actividades del programa y beneficiar mutuamente a ambas instituciones, en adelante "Convenio", conforme a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Las Partes acuerdan que LA FACULTAD prestará a LA INSTITUCIÓN servicios de asistencia técnica, en adelante "SERVICIOS", con el objetivo general de promover el rescate de perros en situación de calle, recuperarlos, educarlos y adiestrarlos para así darlos en adopción, de acuerdo a demanda de LA INSTITUCIÓN.-

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La Facultad se compromete a prestar Servicios a LA INSTITUCIÓN a través del Programa Formación en Educación Animal con enfoque en Intervenciones Asistidas con Animales (IAA), en adelante "PROGRAMA", aprobado por Res. HCD 92/2019. Asimismo, el/los Servicios se prestará/n de acuerdo a la/s Propuesta/s de Trabajo elaborada/s conjuntamente entre ambas partes, las cuales deberán incluir al menos los siguientes ítems: a) Objetivos, b) Responsables por cada una de las partes, c) personal interviniente por cada una de las partes, d) Cronograma, e) Actividades, f) Financiamiento, e) Medios de verificación .-

**CLÁUSULA TERCERA:**

Los SERVICIOS prestados por el PROGRAMA a LA INSTITUCIÓN podrán ser arancelados. En caso que los servicios sean arancelados, los montos y las formas de pago se pactarán previo a realizar los servicios y se fijarán mediante protocolos, actas o en las propuestas de trabajo establecidas en la cláusula anterior, que serán refrendadas por ambas partes, con la necesaria intervención del Area Económico-Financiera de LA FACULTAD.-

**CLÁUSULA CUARTA:** A los fines de desarrollar la correcta prestación del Servicio por parte de la Facultad, "LA INSTITUCIÓN" se compromete a: a) la participación de las autoridades – o quienes las autoridades designen – en las reuniones con el equipo del Programa como instancia estratégica para el éxito del Programa; b) la participación de colaboradores de ambas Partes cuando las actividades del Programa así lo requieran y c) la comunicación al equipo profesional interviniente de toda novedad y/o incidente que resulte significativo para la marcha del proyecto, con el fin de que sea posible realizar ajustes y correcciones cuando sea necesario.

**CLÁUSULA QUINTA:** Las Partes declaran y reconocen que no existe relación laboral entre cada una de ellas y el personal de la otra, siendo cada Parte la única responsable del cumplimiento de las obligaciones emergentes de las leyes laborales, previsionales y fiscales con relación a su personal, manteniendo indemne a la otra Parte, por cualquier reclamo que su propio personal pudiere realizar, relacionado a la prestación del presente servicio.

En toda circunstancia o hecho que tenga que ver con el presente Convenio, las Partes mantendrán individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas – administrativas.

**CLÁUSULA SEXTA:** En caso de incumplimiento de alguna de las Partes de las obligaciones a su cargo, la otra Parte podrá intimarla en forma fehaciente y por escrito, por el término de cinco (5) días hábiles para que cumpla; transcurrido dicho plazo sin que la Parte incumplidora haya subsanado el incumplimiento, la Parte cumplidora tendrá derecho al resolver el Convenio sin más. En tal caso, ambas Partes estarán obligadas a satisfacer las obligaciones pendientes hasta ese momento y la Parte perjudicada por el incumplimiento tendrá derecho a reclamar daños, perjuicios y otros conceptos que pudieran derivarse del incumplimiento de la otra Parte.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las Partes dejan constituidos sus respectivos domicilios en los enunciados ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones de carácter judicial o extrajudicial que se cursen con motivo de este Convenio. En caso de desacuerdo, las Partes intentarán resolverlo a través de negociaciones amigables, Si la divergencia, reclamo o controversia subsiste luego de tales negociaciones, las Partes someterán su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles .

**CLÁUSULA OCTAVA:** El presente Convenio tiene una duración de 3 (tres) años y será renovado automáticamente por períodos iguales, a menos que, una de las partes, comunique fehacientemente a la otra su voluntad de no renovarlo, con una antelación no menor a treinta (30) días hábiles. Cualquiera de las partes puede rescindir el presente convenio, mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles; debiendo cumplimentar, ambas partes, las actividades que queden pendientes hasta su total finalización, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito. Así mismo cualquiera de las partes puede solicitar la modificación del presente convenio, mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles; debiéndose acordar los cambios entre ambas partes.

**En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.**